

1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas en el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, este Ministerio, visto el artículo sexto del Decreto 2527/1970, y de conformidad con la disposición final primera del Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, acuerda:

«Conservas Fernández, S. A.».

«Frutos del Segura, S. A.».

«Madaya, S. A.».

«Sociedad Cooperativa de Exportación de Frutos Cítricos» «Ane-coop S. Coop.».

Segundo.—Las Empresas titulares de carta de exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los beneficios que establece la Orden de 22 de marzo de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de marzo de 1984, por la que se otorga carta de exportador a título individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1984 a 1987.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes cartas de exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de 22 de marzo de 1984 se otorgó a la Empresa «Cía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), carta de exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias capítulo 27 y capítulo 29.

b) Por Orden de 28 de abril de 1981 se otorgó a la Empresa «Colomer Munmany, S. A.», carta de exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 41.04 y 43.02.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Comercio y Director general de Exportación.

20843 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	168,236	168,596
1 dólar canadiense	127,850	128,293
1 franco francés	18,311	18,360
1 libra esterlina	214,837	215,971
1 libra irlandesa	173,787	174,834
1 franco suizo	67,586	67,887
100 francos belgas	278,952	280,013
1 marco alemán	56,153	56,367
100 liras italianas	9,128	9,152
1 florin holandés	49,807	49,988
1 corona sueca	19,772	19,838
1 corona danesa	15,507	15,555
1 corona noruega	19,806	19,872
1 marco finlandés	27,056	27,157
100 chelines austriacos	799,144	803,144
100 escudos portugueses	107,812	108,262
100 yens japoneses	68,575	68,862

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20844 ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se transforma en Centro de primero y segundo grados homologado el Centro privado de Formación Profesional «Diputación Provincial», de Salamanca, y se le autoriza ampliación de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Juan José Melero Marcos, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Diputación Provincial», de Sala-

manca, en solicitud de transformación en Centro de primero y segundo grados homologado y ampliación de enseñanzas, Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden ministerial de 10 de abril de 1981, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca.

08.07; 20.02 (Exc. 20.02 F1a2, F1Ia2 y 37.1); 20.06 (Exc. 20.06.01.1, 01.2, 03.1 y 03.2); 44.21; 48.16.

07.01 (Exc. 07.01 N); 08.02 (Exc. 08.02.24.1 y 27.1); 08.09; 44.21; 48.16; 87.06.

07.01 (Exc. 07.01 N); 08.02 (Exc. 08.02.24.1 y 27.1); 08.04; 08.05; 08.06; 08.07; 08.08; 08.09; 44.21; 48.16; 62.03.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la transformación del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Diputación Provincial», en la calle Vergara, 26, de Salamanca, en Centro de primero y segundo grados homologado, con capacidad para 360 puestos escolares y ampliación de las enseñanzas que a continuación se citan, a partir del curso académico 1983-1984:

Segundo grado: Rama, Electricidad; especialidad, Electrónica Je Comunicaciones. Rama, madera; especialidad, Diseño y Fabricación de Muebles (con carácter provisional).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20845 ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Cero Seis», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado al Centro privado de Formación Profesional denominado «Cero Seis», sito en Madrid, calle Cinca, número 13, a causa de no haber iniciado las actividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto revocar la autorización concedida al referido Centro, de conformidad con cuanto determina el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), en su artículo 15,1.a), una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 16 de la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20846 ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bermejo Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bermejo Martínez contra resolución de este Departamento, sobre denegación de servicios prestados como Profesor en la Escuela Normal de Magisterio de Santiago, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 20 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bermejo Martínez contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de octubre de 1982 y contra la de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de 15 de febrero del mismo año, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rouán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.